



DECRETO MUNICIPAL N° 042/020.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20 y el Decreto Provincial N° 510/020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 408/020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, en el entendimiento de que las medidas adoptadas, permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud;

Que dicha norma se basa en la necesidad de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, a efectos de poder avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; requiriéndose un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados;

Que en la misma se faculta a las jurisdicciones provinciales a decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que es necesario acompañar todas las acciones que se adopten a nivel Nacional y Provincial, en el marco de la emergencia declarada, y realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1º: ADHERIR en todos sus términos el Decreto Provincial N° 510/020.-----

Artículo 2º: PRORRÓGUENSE hasta el día 10 de mayo de 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 018/20, N° 020/20, su modificatorio N° 021/20, N° 036/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y asimismo manténgase la excepción dispuesta mediante Decreto Provincial N° 0500/20.-----

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2.020.-----

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-----

Aluminé, 27 de abril de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILL.
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé